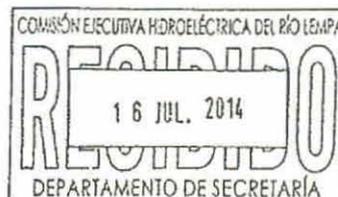


COPIA

CONTRATO No. CEL-4974-S



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria; cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y b) Punto III) de la Sesión de Junta Directiva No. 3646, de fecha 19 de junio de 2014, mediante el cual la Junta Directiva, acordó la contratación directa de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.; por una parte, y por la otra;

ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ,

actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, del domicilio de Morelia, Michoacán, República de México, a quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE REPARACIÓN DEL ÁLABE No. 12 DE LA UNIDAD No. 1 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE". Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I "Cuadro de precios" y II "Programa de trabajo", y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios objeto de este contrato, consiste en la reparación de una fisura en el álabe No. 12 de la Unidad No. 1, ubicada en álabe No. 12, en la zona de transición álabe-banda, con dimensiones de 10 mm en el lado de presión y de 14 mm en la parte frontal; mediante procesos de remoción de material, aplicación de soldadura, esmerilado (pulido) y tratamiento térmico de la zona afectada.

Contrato No. CEL-4974-S/1

Handwritten signature

Los servicios se desarrollarán en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada en el Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango, El Salvador, C.A.

El proceso de reparación del rodete será conforme al lineamiento: "Reparación por soldadura en álabes en zonas de transición álabe-corona y álabe-banda de Cerrón Grande U1" (WPS/PQR: 89027- Rev B) del 14 de julio de 2005, indicado por el fabricante del rodete VA TECH, actualmente denominado ANDRITZ HYDRO, S.A. DE C.V., y comprende, sin estar limitado a, el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Inspección mediante ensayos no destructivos por los métodos de líquidos penetrantes colorantes, partículas magnéticas húmedas fluorescentes y ultrasonido en álabe No. 12 (zona:álabe-banda) para determinar si la fisura se ha incrementado y además, verificar el posible apareamiento de nuevas indicaciones de defectos en dicha zona de transición.
- b. Inspección mediante ensayos no destructivos mediante los métodos de líquidos penetrantes colorantes y partículas magnéticas húmedas fluorescentes en el resto de los álabes en la zona de unión álabe - corona y álabe-banda (12 álabes restantes), más en la zona álabe-corona del álabe No. 12, con la finalidad de verificar el estado actual y conocer la posible existencia de nuevas indicaciones de defectos, a lo largo de toda la zona de transición álabe-corona y álabe-banda.
- c. Remoción del material en zona de fisura de álabe No. 12 (soldadura de unión álabe - banda) para eliminar defectos.
- d. Realizar ensayos no destructivos mediante el método de líquidos penetrantes colorantes, para asegurar que antes de la aplicación de la soldadura, la zona donde se realizará el aporte de material se encuentre limpia y sin indicaciones de fisuras.
- e. Pre calentamiento de la zona donde se realizará el aporte de soldadura (80°-120°C. Procedimiento VA TECH MLM 061201 o su equivalente actualizado de ANDRITZ).
- f. Aplicación de soldadura mediante el método de soldadura especializada TIG (soldadura con electrodo de tungsteno protegido con gas inerte Argón) con varilla de aporte: 410T. Material base: A743Gr. CA6NM. Material de aporte: E410NiMoT-1/ER410NiMo. Proceso de soldadura a utilizar FCAW/GTAW.
- g. Desbaste, conformación de radios de acuerdo y pulido de las superficies mediante la utilización de máquina especial para remoción de material en rodetes (esmeril de eje flexible con altas revoluciones), al finalizar el pulido se deberá medir el grado de acabado, el cual deberá ser un tipo: N6, todo de acuerdo a las especificaciones del fabricante del rodete. Para este tipo de trabajo se deberá considerar los tiempos en los cuales las piezas se someterán a calentamientos, los pases de desbaste deberán ser pausados y no permitir calentar el material para evitar la aparición de nuevas fisuras por calentamiento excesivo.
- h. Realizar ensayos no destructivos, por el método de líquidos penetrantes colorantes, para determinar que después del pulido la superficie se encuentra libre de indicaciones de fisuras. (Temperatura menor a 40°C).
- i. Ejecución del tratamiento térmico (alivio de tensiones) en por lo menos 300 mm desde la parte frontal del álabe hacia la banda en la zona reparada, incluyendo el lado de presión, lado de succión y banda del rodete (Procedimiento para realizar tratamiento térmico de acuerdo a fabricante VA TECH o su equivalente a ANDRITZ HYDRO, velocidad de calentamiento 50°C/h, temperatura de permanencia 580°C + 10°C ó -20°C, tiempo de permanencia 4.5 horas, velocidad de enfriamiento 50°C/h y desmontaje de resistencias a 140°C).
- j. Realizar ensayos no destructivos por el método de líquidos penetrantes colorantes, partículas magnéticas húmedas fluorescentes y ultrasonido para determinar si después del tratamiento térmico no existen fisuras.
- k. Medición de la dureza en la zona reparada (por lo menos en tres puntos de cada lado reparado).
- l. La contratista deberá presentar la siguiente documentación posterior a finalizar los servicios de reparación en el sitio:

- 1) "INFORME DE REPARACIÓN DE ÁLABE No. 12 DEL RODETE DE LA UNIDAD No. 1 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE", que deberá incluir reporte de ensayos no destructivos iniciales, procedimiento detallado de la reparación con esquemas o dibujos del rodete y las zonas reparadas, ejecución de la remoción de material, soldadura y desbaste de material, especificación del procedimiento de soldadura (WPS) utilizado en los servicios de reparación en su versión actualizada o mejorada, gráficos del proceso térmico, reporte de mediciones de acabado y dureza en la zona reparada, ensayos no destructivos finales y certificado de liberación del elemento reparado o zona reparada para operación segura de la unidad generadora o de la zona reparada, conclusiones y recomendaciones.
- 2) "INFORME DE INSPECCIÓN MEDIANTE ENSAYOS NO DESTRUCTIVO AL RODETE DE LA UNIDAD No. 1 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE", que deberá incluir procedimiento detallado de la inspección mediante los ensayos no destructivos efectuados a los trece (13) álabes del rodete, con fotografías, esquemas o dibujos, acompañados de las conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Las aclaraciones a la oferta de fecha 5 de junio de 2014;
- c) La oferta de la contratista No. AI-93-083-14-C, de fecha 2 de junio de 2014; y,
- d) El Documento de Solicitud de Oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratista deberá realizar el suministro de los servicios de reparación del álabes No. 12 de la unidad No. 1 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, en un plazo de ocho (8) días calendario y realizar los trabajos de la reparación durante el mantenimiento mayor de dicha unidad, que se realizará de acuerdo al PAMM 2014.

ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 511 y Especifico de Gasto 54301.



ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará los servicios de reparación del álabe No. 12 de la unidad No. 1 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de los servicios de reparación, contra la nota de la recepción y aprobación por el Administrador del Contrato de la CEL de los dos (2) informes técnicos indicados en el artículo 2º.- Alcance y descripción de los servicios, letra I), el Certificado de Aceptación de los Servicios emitido por CEL y la documentación de pago completa y aprobada por CEL.

Los costos de las transferencias bancarias si fueran requeridas por la contratista, serán cubiertos por su propia cuenta.

ARTÍCULO 8º.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La contratista se responsabiliza para que todo el trabajo de reparación, cumpla con la intención contenida en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo que deberá dejar en condiciones libres de fisuras el álabe No. 12 en la zona de transición álabe-banda del rodete de turbina de la unidad No. 1 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, por fisura que fue detectada en junio de 2013.

La contratista garantizará la calidad de los servicios de reparación, y se compromete a revisar, corregir y hacer las recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas, sin costo alguno para CEL, siempre y cuando la CEL le haya dado aviso por escrito de los defectos detectados en los servicios de reparación.

La obligación de la contratista será limitada a la corrección o repetición de cualquier servicio que no haya sido realizado conforme al estándar indicado en el artículo 2º.-Alcance y descripción de los servicios.

El personal técnico que la contratista asigne para los servicios de reparación deberá en todo tiempo y circunstancia mantener ordenado, limpio, libre de desechos, herramientas y equipos que obstaculicen el flujo de personas y bienes por el área donde se realicen los trabajos de reparación, ya que esta área de trabajo tiene que estar habilitado para el paso de personal, así como para el caso de emergencia en dicha área.

ARTÍCULO 9º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Para el suministro de los servicios de reparación, la contratista deberá atender los siguientes requerimientos:

Cumplir con todas las disposiciones en materia de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional de la CEL.

Atender todos los requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional que indiquen los técnicos de CEL encargados de la recepción y verificación durante el desarrollo de los trabajos.

Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento al Reglamento General de Riesgos en los Lugares de Trabajo, y demás legislación vigente.

La Contratista deberá proveer oportunamente el equipo necesario para la ejecución de los servicios, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. Deberá asimismo, proporcionar cualquier equipo de protección personal (EPP) adicional, que la CEL requiera, según las inspecciones realizadas en cumplimiento a la legislación vigente.

En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, seguridad e higiene ocupacional, la CEL podrá suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.

No se permitirá realizar actividades aquellos trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, por lo que serán retirados del sitio donde se realicen los trabajos.

Todas las disposiciones establecidas en este contrato, así como las contenidas en el Documento de Solicitud de Oferta, deberán ser cumplidas por todos los trabajadores de la contratista, siendo la responsable directa ante la CEL, ante cualquier no conformidad o falta.

ARTÍCULO 10º.- TRABAJOS ADICIONALES A LA REPARACIÓN DEL ÁLABE No. 12 DE LA UNIDAD No. 1, OPCIONAL

Si los resultados obtenidos conforme lo establece la letra "b" del artículo 2º.- Alcance y descripción de los servicios, confirman la existencia de nuevas indicaciones de defectos en las zonas inspeccionadas, se cuantificará el trabajo adicional, y la contratista presentará a la CEL una oferta por escrito, detallando por cada zona inspeccionada, los hallazgos encontrados y la descripción de las reparaciones adicionales necesarias en dichas zonas, y el costo por las reparaciones necesarias. La CEL procederá a la evaluación de la oferta presentada, y de ser aceptada por la CEL, se deberán ejecutar los trabajos adicionales, aceptando la contratista el trámite de contratación y pago posterior por los trabajos.

ARTÍCULO 11º.- EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DEL ÁLABE No. 12. DE LA UNIDAD No. 1

Para la conexión de los equipos eléctricos (máquinas herramientas y/o tratamiento térmico), la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, dispone de los niveles de voltaje a 60 Hz siguientes: 110 VAC monofásico, 220VAC monofásico y 480 VAC trifásico.

La contratista para desarrollar los trabajos de reparación del álabes No. 12 de la unidad No. 1, deberá disponer de los equipos abajo listados, sin estar limitado a:

- ✓ Partes de equipo para soldadura TIG, debe incluir: Antorcha y suficientes puntas de tungsteno para ejecución completa del trabajo.
- ✓ Equipo completo para desbaste de material y pulido de superficies, el cual debe incluir: Todas las herramientas de corte necesarias y en cantidades suficientes para realizar el trabajo tales como fresas, piedras de esmerilar y telas abrasivas (lijas).
- ✓ Equipo completo para realizar Tratamiento Térmico (TT), el cual debe incluir el módulo principal, terminales (se debe contar con termopares de reserva instalados en caso que fallen los principales con el objetivo de asegurar la información de los tiempos del TT, equipo graficador, consolas para distribución de resistencias, resistencias de porcelana que se adecuen a la forma geométrica de los álabes del rodete (se debe contar con suficientes resistencias de repuesto en caso que se dañen las instaladas), soporte metálicos para el montaje de las resistencias, tejidos térmicos (colchas) para evitar enfriamientos acelerados.

- ✓ Equipo completo de ultrasonido con los accesorios para piezas de diferente forma geométrica.
- ✓ Equipo para realizar inspección con partículas magnéticas húmedas de tipo fluorescentes, incluyendo el yugo, lámpara ultravioleta y partículas magnéticas.
- ✓ Equipo completo multiflama para precalentamiento de material, incluyendo gas propano.
- ✓ La contratista debe incluir todos los materiales consumibles necesarios como líquidos penetrantes colorantes, limpiadores y reveladores para realizar los END.

ARTÍCULO 12°.- EQUIPOS Y MATERIALES A SER SUMINISTRADOS POR LA CEL.

Para la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato, la CEL suministrará de los equipos y materiales siguientes:

- ✓ Equipo de soldadura especializada TIG, incluyendo: cables, gas argón, equipo de soldadura de arco, mangueras, medidor de flujo y manómetros.
- ✓ Wipper de tela.
- ✓ Solventes y thinner.
- ✓ Equipos para soldadura oxiacetilénica y oxicorte, incluyendo gas oxígeno y acetileno.
- ✓ Todos los materiales metálicos para construcción de estructura para instalación de resistencias, colchas térmicas y termopares.

ARTÍCULO 13°.-PROGRAMA DE TRABAJO.

La contratista deberá cumplir con el programa de los trabajos detallado en el Anexo II, donde se señalan las diferentes actividades a desarrollar y el tiempo de duración de cada actividad, así como el tiempo total de duración de la reparación del álabe No. 12 de la unidad No 1.

ARTÍCULO 14°.- OBLIGACIONES DE LA CEL.

La CEL, proporcionará a la contratista lo siguiente:

- ✓ Alojamiento con el que se dispone actualmente en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, para que el personal técnico pueda permanecer desde el inicio hasta que finalicen los trabajos de reparación.
- ✓ El transporte de los especialistas en el interior de las instalaciones de la central hidroeléctrica Cerrón Grande.
- ✓ Apoyo con equipos de izamiento en la descarga, traslado y carga de equipos pesados para la ejecución de los trabajos.
- ✓ Realización de los trámites aduanales en El Salvador de la importación definitiva de bienes a utilizar en la reparación y de la importación temporal con reexportación en el mismo estado de los equipos especializados, herramientas y accesorios requeridos para la reparación.

ARTÍCULO 15°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Es obligación de la contratista proporcionar a los especialistas que ejecutarán los servicios, lo siguiente:

- ✓ Transporte ida y regreso del aeropuerto de El Salvador hasta San Salvador y de San Salvador hasta la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande y viceversa, de los especialistas.
- ✓ Alojamiento en hotel en San Salvador durante llegada y regreso de los especialistas.
- ✓ Proporcionar todos los equipos de protección personal asociados al trabajo, para personal bajo su responsabilidad.
- ✓ Toda la alimentación de los especialistas designados para el proyecto, incluyendo estadías en San Salvador y en el lugar de ejecución de los trabajos.

- ✓ Los trámites aduanales en México y el transporte (ida y regreso) de todos los equipos especializados para realizar la reparación.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato de la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta). Los gastos generados por la transferencia bancaria, en caso de ser requerida, serán por cuenta de la contratista. La CEL deducirá del monto del único pago, un porcentaje igual al anticipado para cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Una vez firmado el contrato, la contratista en un plazo menor de diez (10) días hábiles, deberá presentar un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo, las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco a la que pertenece.

ARTÍCULO 17º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 del Documento de Solicitud de Oferta, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

ARTÍCULO 18º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por dicho incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

ARTICULO 19º- REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los Derechos Arancelarios de la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el manejo de documentos, el manejo de carga y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes objeto del contrato.

Todos los demás costos desde su origen hasta "Bodegas de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicadas en el Kilómetro 73 cantón Monte Redondo, jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango, El Salvador, Centro América", correrán por cuenta de la Contratista.

La contratista, queda entendida que todos los trámites relacionados con la Importación de los bienes, será realizado conforme a lo establecido en la Cláusula AC-11 REQUISITOS DE IMPORTACIÓN, descritos en el Documento de Solicitud de Oferta que forma parte de este contrato.

ARTÍCULO 20º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, con respecto al Artículo 4º. Plazo de ejecución de los servicios, de este contrato; podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso en la entrega de los suministros, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 21º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 23º- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 24º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación, es el Ingeniero Armando Preza.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de trabajo, respetando el plazo final establecido en el artículo 4º. Plazo de ejecución de los servicios, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el Administrador del Contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de trabajo de los servicios;
- d. Aprobación de informes técnicos correspondientes;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 25°.- PERÍODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO

La contratista garantiza que los servicios objeto del contrato serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones ahí contempladas, y se compromete a corregir, modificar o cambiar, sin costo para CEL, cualquier defecto derivado de los servicios ejecutados, siempre que CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los servicios. El período por el cual la contratista garantizará los servicios será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará el trabajo y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la atención del defecto informado.

Si durante el plazo de la garantía de los servicios se observare algún vicio o deficiencia, CEL lo comunicará al contratista por escrito, quien deberá atender la deficiencia detectada, de lo contrario CEL hará efectiva la garantía de buena calidad de los servicios.

ARTÍCULO 26°.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando los servicios especificados en el contrato hayan sido finalizados en el sitio, CEL procederá a su inspección y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente de la entrega a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren de los servicios ejecutados.

Si los servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en los documentos contractuales, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del acta de recepción de los servicios.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo acordado de común acuerdo, para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 27°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Después de transcurrido el período de garantía de los servicios y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 25°- Período de garantía de los servicios, y no hubiesen reclamos pendientes de solventar por parte de la contratista. CEL, en un plazo no mayor de treinta (30) días, se dará por liquidado el contrato y le hará a la contratista la devolución de la garantía de Buen Servicio.

ARTÍCULO 28°.- CONFIDENCIALIDAD

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general o confidencial propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del servicio.

ARTÍCULO 29°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 30°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 31°.- ARREGLO DIRECTO

Si durante la ejecución del contrato surgieren controversias, éstas se solucionaran mediante el arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 32° Jurisdicción.

ARTÍCULO 32°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 33º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Gerencia de Producción al fax (503) 2211-6319; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4974-S, a través de Contratación Directa.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Av. Cd. Industrial No. 977, Col. Ciudad Industrial 58200 Morelia, Michoacán, México. Teléfono: (+52/443) 323 15 30; Fax: (+52/443) 323 15 38; e-mail: contac-hydro.MX@andritz.com; www.andritz-hydro.com; y Edificio Comercial A & M C-15, 1ª. Calle Poniente/ 63 Av. Nte., Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: (503) 2260-2255, Telefax: (503) 2260-2980; e-mail: tecnicainternational@tecnicainternational.com

ARTÍCULO 34º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los catorce días, del mes de julio de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.

ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ
APODERADO ESPECIAL



la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil catorce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las a las trece horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto III, de la Sesión de Junta Directiva tres mil seiscientos cuarenta y seis, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, mediante el cual la Junta Directiva, acordó la contratación directa de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.; y por otra parte, el señor ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ,

quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de nacionalidad mexicana, y del domicilio de Morelia, Michoacán, República de México, a quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Morelia,

del Estado de Michoacán de Ocampo, República de México, a las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Público número Cincuenta y dos, licenciado Octavio Peña Miguel, a favor del compareciente ingeniero ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, por el señor Contador Público, Antonio Aguilar González, en su carácter de apoderado general de la Sociedad "ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", instrumento que se encuentra debidamente apostillado, con fecha veintidós de enero de dos mil trece, y certificado por notario público salvadoreño; por medio del cual se faculta al ingeniero Borja Hernández para que represente ante la CEL, a la Sociedad "ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y suscriba contratos entre su representada y la CEL, conforme a las regulaciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, pudiendo dentro de sus facultades negociar aspectos económicos, técnicos y contractuales que considere pertinentes, así como para que interponga todo tipo de Impugnaciones y recursos que afecten los intereses de su representada como consecuencia de los contratos que en nombre de la misma suscriba; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, y de la personería con que actúa el otorgante del referido instrumento; el referido poder se encuentra vigente, ya que no le ha sido revocado, y en razón de ello el compareciente se encuentra plenamente facultado para suscribir el contrato que más adelante se relaciona; y en el concepto antes indicado los comparecientes, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato número: CEL-CUATRO NUEVE SIETE CUATRO-S, que consta de treinta y cuatro artículos y dos anexos, denominados anexo I "Cuadro de precios"; y, anexo II "Programa de trabajo", el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, así como propias de sus respectivas representadas, las obligaciones correlativas consignadas en dicho contrato, por medio del cual la sociedad "ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se obliga a brindar a la CEL, los "SERVICIOS DE REPARACIÓN DEL ÁLABE NÚMERO DOCE DE LA UNIDAD NÚMERO UNO, DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE", de conformidad a lo establecido en el artículo primero "Objeto del contrato" y al anexo I "Cuadro de precios". La contratista realizará el suministro de los servicios de reparación del rodete de turbina de la Unidad número UNO de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, en un plazo de ocho días calendario y realizará los trabajos de la reparación durante el mantenimiento mayor de dicha unidad, que se realizará de acuerdo al PAMM DOS MIL CATORCE, período a ser confirmado por CEL al menos quince días previo al inicio de los trabajos.

Y yo, el suscrito notario,
DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido íntegro de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



APR 19 1952